BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE JERTE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2024. PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión. - Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre 2 plazas de SOCORRISTAS mediante contrato laboral temporal con duración DURANTE TEMPORADA BAÑOS, para el Servicio de Piscina Municipal del Ayuntamiento de Jerte.

Las realizaciones de las pruebas selectivas se ajustarán a la Ley 7/85, de 2 de abril, RDL. 781/86 de 18 de abril, a la Ley 30/1984 de 2 de agosto, al R.D. 364/95 de 10 de marzo, R.D. 896/ 1.991 de 7 de junio, así como al Decreto 1/1.990 de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y las normas de esta convocatoria.

1.2- Características de los puestos de trabajo. - Las plazas convocadas se cubrirá en régimen de derecho laboral, por el periodo en que se encuentre abierta la piscina municipal, a jornada completa, a turnos y con periodo de prueba de 20 días.

Con los seleccionados se formalizará un contrato laboral temporal de duración determinada con arreglo al R.D. 2546/94 y las condiciones del puesto de trabajo serán las siguientes:

- Inicio: Entre el 15 y el 20 de julio 2024.
- Finalización según el desarrollo de la temporada de baños, previsiblemente a principios de septiembre.
- El servicio de socorrista se prestará desde las diez y media de la mañana hasta las ocho y media de la tarde en dos turnos de trabajo durante los siete días de la semana.
- Los socorristas se encargarán de las labores propias de su cargo, de las tareas de limpieza y mantenimiento de la piscina, de mantener el orden en el recinto y de cobrar las entradas.
- Los socorristas se encargarán de la limpieza de los vestuarios de hombres y mujeres.
- Sueldo SMI.
- De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, estar en posesión de certificado que acredite no haber sido condenado por delitos de carácter sexual. (Este documento se podrá presentar una vez obtenida la plaza).
- **1.3-** Se constituirá una **Lista de Espera** con los aspirantes que no superen el proceso de selección, siempre que hayan aprobado los ejercicios de la fase de oposición y acrediten reunir los requisitos exigidos para el puesto de trabajo.

El orden de prelación de los aspirantes en las listas de espera se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- 1º) Mayor puntuación obtenida en la selección.
- 2º) En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.

La lista de espera estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas y en todo caso con un máximo de **dos meses** a partir de la fecha de su constitución.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del





Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación reglamentaria, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
 - f) Estar en posesión del título de SOCORRISTA.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de superar la oposición en la forma establecida en la base octava de esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

TERCERA.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACION.

3.1.- Forma.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Jerte, conforme al modelo que se acompaña como anexo I a las presentes bases y se presentarán en el Registro General de esta Entidad (C/ Hornacina nº 3 10612 Jerte); o en alguna de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Plazo de presentación.- HASTA EL 5 DE JULIO.

3.3. Deberán acompañar, asimismo, a la solicitud, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, todos aquellos documentos que acrediten estar en posesión de los méritos alegados en el concurso, teniendo en cuenta que solamente podrán ser apreciados y valorados por el Tribunal los méritos alegados por los solicitantes que consten en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas y que estén unidos a la solicitud.

Especialmente deberá incluir los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de socorrista,
- Fotocopias de los documentos acreditativos que el/la aspirante quiera hacer valer en la fase de concurso.

LAS FOTOCOPIAS NO TIENEN QUE ESTAR COMPULSADAS.

En cualquier momento el Tribunal Selectivo constituido al efecto, podrá requerir del aspirante cualquier documentación que considere complementaria, así como los originales de los méritos presentados.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

- **4.1.-** Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- **4.2.** Dada la urgencia en llevar a cabo la selección, no habrá lista provisional de admitidos, las posibles deficiencias en la documentación presentadas serán comunicadas por teléfono o email a los interesados que procederán, inmediatamente, a su subsanación o quedarán eliminados del proceso.





QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- Designación y composición del Tribunal.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, el art. ll del R.D. 364/95 de 10 de Marzo y el art. 60 de la Ley 7/2002 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y estará compuesto por:

<u>Presidente</u>: Un trabajador del Servicio de Monitores Deportivos de la Mancomunidad Valle del Jerte. <u>Vocales</u>:

- Un funcionario del Ayuntamiento de Jerte nombrado por la Alcaldía.
- Un trabajador del Servicio de Monitores Deportivos de la Mancomunidad Valle del Jerte.
 - Secretario: El que lo es del Ayuntamiento de Jerte o persona en quien delegue.

Igualmente, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Asesores.- Para el mejor cumplimiento de su misión, el Tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en las que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a las mismas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

- El Tribunal de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.
- **5.3.- Abstención**.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **5.4.- Recusación**.- Los Aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **5.5.- Actuación del Tribunal**.- El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

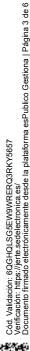
- **5.6.- Revisión de Resoluciones del Tribunal.** Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.
- **5.7.- Clasificación del Tribunal**.- El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

6.1. FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en una prueba escrita que constará de 20 preguntas tipo test relacionadas con las materias siguientes:

- Primeros Auxilios.
- Socorrismo
- Mantenimiento Piscinas.





El ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos siendo necesario la obtención de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

6.2. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Título de mantenedor de piscinas colectivas: 1 punto.
- Cursos de formación impartidos por organismo oficiales relacionados con el socorrismo, primeros auxilios, mantenimiento de piscinas y otras cuestiones relacionadas: 0,10 pts por cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos en los que no consten horas, se valorarán con 0,10 puntos.

6.2.- Calendario de realización de pruebas.-

EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10/7/24 EN LA CASA DE LA CULTURA DE JERTE SITA EN C/ DE LOS BUEYES

Si por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jerte.

6.3.- Calificación definitiva y Orden de colocación.- La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de la fase de oposición más la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

SEPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS.-

Resultará seleccionado el/la aspirante que obtenga la mayor puntuación. En caso de empate, éste se dirimirá a favor de aquel aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en el primer ejercicio, a continuación, se estará a la mayor puntuación en el ejercicio práctico, de persistir el empate, la mayar puntuación en el apartado de la experiencia laboral, a continuación por tiempo en desempleo y por último en el número de hijos. De persistir en el empate, se resolverá por sorteo. Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Jerte, el resultado del concurso en que aparezca los resultados finales y el nombre y apellido de los candidatos que resulten seleccionado, que se elevará con el acta, a la Alcaldía del Ayuntamiento de Jerte para la formalización del correspondiente contrato en las condiciones establecidas en estas bases.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Jerte, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final de la selección, los originales de los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exige en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

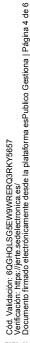
En este caso, la Alcaldía formalizará el contrato con el siguiente aspirante en la lista, y así sucesivamente.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES:

Los trabajadores contratados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DECIMA.-INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma







establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: La ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 896/1991 de 7 de junio, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

En Jerte a la fecha de la firma digital. La Alcaldesa-Presidenta Mª Felisa CEPEDA BRAVO

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerte.

En Jerte a la fecha de mi firma digital al margen. El Secretario Francisco J. Cabezas de Luque.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D	
	, con DNI nº, mayor de edad, domiciliado er
c/_	, de la localidad de
efe	, provincia de, con nº de teléfonos a ectos de contacto:
ор	niendo conocimiento de la convocatoria de selección para la provisión mediante concurso osición DOS plazas de SOCORRISTAS mediante contrato laboral temporal, para el Servicio de scina Municipal del Ayuntamiento de Jerte. Con el debido respeto acude y EXPONE:
	 Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de la convocatoria. Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones expuestas en las bases de la convocatoria Documentación que presenta:
	Copia DNI
	Título de Socorrista
	Título de mantenedor de piscinas de uso colectivo
	Títulos de formación
	Otros
-	Por todo ello; SOLICITA le sea aceptada la presente solicitud, así como la documentación e la acompaña, a los efectos de valoración de méritos, para participar en el proceso de lección convocado.
	En a de de 2024
	Fdo

Cód, Validación; 6QGHOLSGEEW9WRERQ3RKY5657 Verificación: https://jerte.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6